

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0414-00

Declarar inadmisble la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Desacumular la indebida presentación de las pretensiones, dado que cada obligación constituye una pretensión diferente por pactarse en títulos valores diferentes (núm. 4º art. 82 CGP).

Segundo. Presentar en debida forma las pretensiones respecto a los intereses moratorios, dado que en la parte introductoria precisa reclamarlos, pero en el acápite de pretensiones los omite, razón por la cual con precisión deberá indicar si pretende su reconocimiento y de ser así deberá hacerlo respecto de cada capital que contienen los títulos valores exhibidos con precisión de la fecha desde la cual los reclama (art. 82 No. 4 CGP).

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.